

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La petición anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrándose que adolece de los siguientes defectos que ameritan su **INADMISIÓN**, los cuales debe ser corregidos por la parte accionante, dentro del término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el **RECHAZO** de la presente petición:

- 1.- El señor JAIME ANDRÉS OSPINA GÓMEZ, informará a este despacho judicial, la dirección de su residencia o casa de habitación, así como de los datos básicos para la notificación de las decisiones judiciales.
- 2.- Precisaré el accionante en forma concreta y clara qué es lo que pretende o busca con la interposición de la presente acción constitucional, porque en el escrito introductor se omite la pretensión y aunque aparece plasmado el contenido de un mensaje o solicitud que el actor dice haber radicado ante la accionada y unos hechos, no logra deducirse lo que finalmente persigue.
- 3.- Debe determinarse el nombre de la autoridad pública o del órgano autor de la amenaza o del agravio y el lugar donde pueden ser notificados. Lo anterior teniendo en cuenta que la acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental.

4.- Así también debe ser expresados con suma precisión y claridad los hechos en que se fundamentan las pretensiones que se propongan, porque a pesar de la informalidad, en la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva.

5.- Omite el accionante indicar el derecho o los derechos constitucionales fundamentales que se consideran violados o amenazados por la parte accionada o demandada, lo cual se determinará claramente.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.